



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
16 de febrero de 2015
Español
Original: francés
Español, francés e inglés
solamente

Comité de Derechos Humanos

113º período de sesiones

16 de marzo a 2 de abril de 2015

Tema 7 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 40 del Pacto**

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Côte d'Ivoire

Adición

Respuestas de Côte d'Ivoire a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 6 de febrero de 2015]

Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

Respuesta al párrafo 1 de la lista de cuestiones (CCPR/C/CIV/Q/1/Add.1)

1. Por lo general, las partes o los litigantes no invocan directamente las disposiciones del Pacto ante los tribunales de Côte d'Ivoire.

Respuesta al párrafo 2 de la lista de cuestiones

2. El establecimiento de un mecanismo de seguimiento de las decisiones y las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados está en marcha.

Respuesta al párrafo 3 de la lista de cuestiones

3. No se ha adoptado ninguna medida para modificar esa ley. La Comisión Nacional trabaja con total independencia y el Gobierno no ha recibido nunca ninguna queja por una eventual intromisión en su funcionamiento. Se expresa libre y abiertamente sobre todas las cuestiones relativas a sus atribuciones. Sus miembros se eligen de entre los propuestos por las asociaciones y las organizaciones profesionales, sin injerencias del Estado.

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



4. En lo referente a sus recursos económicos, proceden de una partida presupuestaria específica del Estado. La Comisión puede recibir donaciones, legados y subvenciones de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, de conformidad con las normas que rigen la contabilidad pública. La Comisión elabora su presupuesto sin injerencias del Estado, que aporta fondos con arreglo a sus posibilidades financieras. La Comisión administra su presupuesto de manera independiente, siguiendo las normas y los procedimientos de gestión contable de Côte d'Ivoire.

5. En cuanto a los recursos humanos, además del personal adscrito por el Estado a la Comisión para asistirle en el ejercicio de sus funciones, esta dispone de recursos para contratar a personal.

Puntualización

6. El Gobierno no está en contra de que se solicite la acreditación pero, según las leyes vigentes, incumbe a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Côte d'Ivoire realizar todas las gestiones necesarias para el desempeño de su cometido.

Resultados

7. El Gobierno todavía no ha recibido los informes anuales de esas dos instituciones, por lo que desconoce sus conclusiones.

Respuesta al párrafo 4 de la lista de cuestiones

8. Aún no se ha publicado el informe de la Comisión. Sin embargo, a lo largo de su mandato, la Comisión se ha encargado de:

- Establecer las causas de la crisis;
- Determinar las violaciones de los derechos humanos que se han producido durante las distintas crisis registradas en Côte d'Ivoire desde 1990;
- Elaborar una tipología geográfica y una cartografía precisa de las violaciones de los derechos humanos que se han producido en Côte d'Ivoire desde 1990;
- Tomar testimonio a 72.483 personas.

9. El Gobierno se congratula de que la Comisión haya podido realizar su misión sin obstáculos tanto en el interior del país como en la capital (Abidján). Ya se ha confeccionado la lista de víctimas, pero falta por determinar la reparación de los daños sufridos, que se evaluarán en los tribunales. Entre tanto, el Gobierno desea crear, este año, un fondo para la indemnización de las víctimas con una dotación inicial suministrada por el Estado de 10.000 millones de francos CFA.

Medidas

10. La búsqueda de la verdad, el establecimiento de las responsabilidades y la recopilación de los testimonios de las víctimas, los autores y los testigos de las crisis politicomilitares acaecidas en Côte d'Ivoire desde 1999, principal cometido de la Comisión de Diálogo, Verdad y Reconciliación, forman también parte del marco para combatir la impunidad. Además, cabe la posibilidad de enjuiciar a los autores de las violaciones más graves de los derechos humanos. La catarsis iniciada por la Comisión no se limita a la responsabilidad penal y civil de los autores de las violaciones.

Información

11. Tras una prórroga de su mandato inicial por un año, la Comisión presentó su informe de fin de misión en diciembre de 2014. Con ello, ha concluido su mandato.

No discriminación e igualdad de derechos entre hombres y mujeres (arts. 2, 3, 23, 25 y 26)

Respuesta al párrafo 5 de la lista de cuestiones

12. Se está estudiando la posibilidad de reformar el Código de la Persona y la Familia. Además, el Estado aprobó en diciembre de 2012 una ley sobre la igualdad en el matrimonio y ha creado una comisión nacional de lucha contra la violencia de género y otra de lucha contra la trata de niños.

Indicación

13. Los Estados partes en el Pacto se comprometen a garantizar que la población disfrute de los derechos enunciados en el Pacto. Ahora bien, el goce de los derechos depende del reconocimiento de la personalidad jurídica de los interesados. En Côte d'Ivoire, un sector de la población se encuentra en situación de riesgo de apatridia, lo que podría limitar el disfrute de sus derechos. En consecuencia, la ley mencionada responde a las exigencias del Pacto, en particular de las que se desprenden del artículo 2, párrafo 1, y del artículo 16. Esa ley prevé un mecanismo sencillo y flexible para el reconocimiento de la nacionalidad de los beneficiarios de modo que puedan ejercer todos sus derechos.

Observación

14. Los extranjeros casados con nacionales de Côte d'Ivoire tienen la posibilidad de adquirir la nacionalidad cuando contraen matrimonio.

Respuesta al párrafo 6 de la lista de cuestiones

15. Los albinos no son objeto de discriminación alguna en Côte d'Ivoire. El Gobierno interviene ante cualquier violación que se pueda cometer contra ellos. Además, están agrupados en asociaciones que llevan a cabo sus actividades con toda normalidad.

16. Ya existe la Ley N° 98-594, de 10 de noviembre de 1998, de Orientación en Favor de las Personas con Discapacidad que reconoce la igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad, en especial en materia de formación y empleo. Por otra parte, la Asamblea Nacional aprobó, el 21 de junio de 2013, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República a ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Gobierno alienta a los empleadores a contratar a personas con discapacidad dando ejemplo él mismo, como demuestra la decisión tomada por el Consejo de Ministros el 14 de enero de 2015 de aumentar el número de puestos en la administración pública para las personas con discapacidad de 94 a 300.

17. No existe ninguna disposición jurídica en Côte d'Ivoire que prohíba las relaciones consentidas entre adultos. La legislación vigente solo prohíbe que esas relaciones tengan carácter público. Cabría estudiar la oportunidad de reformar la legislación para adecuarla a la evolución de la mentalidad.

Respuesta al párrafo 7 de la lista de cuestiones

18. La modificación de los artículos 58, 59, 60 y 67 de la Ley N° 64-375, de 7 de octubre de 1964, relativa al Matrimonio demuestra la voluntad del Gobierno de adoptar las disposiciones idóneas para establecer la igualdad entre el hombre y la mujer. Lo mismo sucede con las sucesiones, la filiación y la administración del hogar. Se están estudiando otras modificaciones en el Código de la Persona y la Familia para corregir todas las discriminaciones que existen en la legislación nacional entre el hombre y la mujer.

Información

19. Se facilita la siguiente información en respuesta al párrafo 7 de la lista de cuestiones:

- Se han financiado actividades generadoras de ingresos en favor de más de 11.000 mujeres mediante el Fondo de Apoyo a la Mujer de Côte d'Ivoire.
- Se han impartido cursos de alfabetización funcional y contabilidad simplificada a 700 mujeres de las zonas rurales.
- Se ha prestado asistencia económica a las mujeres desplazadas por la guerra.
- Se han llevado a cabo actividades generadoras de ingresos en beneficio de más de 183 agrupaciones de mujeres.
- Se han eliminado los obstáculos a la matrícula en la enseñanza primaria, lo que ha permitido a miles de niños asistir a la escuela mientras esperan que se pueda regularizar su situación en el registro civil.
- Se ha intensificado la aplicación de la política de enseñanza gratuita que ofrece a todos los niños, con especial atención a las niñas, la posibilidad de ir a la escuela reduciendo los gastos de escolarización a cargo de las familias: se ha realizado una distribución anual gratuita de material escolar (2.860.331 lotes de material en 2013-2014). Se han beneficiado 3.000 comités de gestión de escuelas primarias.
- Se ha reforzado la concienciación en favor de la matrícula y el mantenimiento de las niñas en la escuela.
- Se ha incluido la problemática relacionada con el género en los planes de estudios para el período 2009-2012.
- Se han revisado los libros de texto para eliminar los estereotipos sexistas y otros clichés simplistas.
- Se ha aumentado la oferta educativa construyendo un elevado número de aulas (en la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, universitaria y profesional).
- Se han abierto todas las ramas profesionales a todos los candidatos que deseen postular, sin distinción de género, en particular en el ejército y la gendarmería.
- Se ha prestado apoyo económico a los huérfanos y niños vulnerables a causa del VIH/SIDA, de los cuales el 49% son niñas.

Información

20. En la revisión que se está llevando a cabo del Código de la Persona y la Familia se tendrá en cuenta la preocupación relativa al plazo de 300 días impuesto a las viudas antes de poder contraer nuevas nupcias.

Puntualización

21. En la revisión en curso de los códigos usuales se tendrán en cuenta todas esas preocupaciones.

Información

22. La revisión del Código Penal está en marcha.

Respuesta al párrafo 8 de la lista de cuestiones

23. Esa discriminación no está fundada. En Côte d'Ivoire, si su cualificación es igual, el hombre y la mujer reciben el mismo sueldo o retribución. Además, cotizan igual para la pensión de jubilación.

24. Se citan varias medidas especiales en respuesta al párrafo 8 de la lista de cuestiones:

- La elaboración de un compendio de competencias femeninas con el objetivo de reforzar la visibilidad, la participación y el liderazgo de las mujeres en la gestión de los asuntos públicos y privados;
- La sensibilización de los guías religiosos y los líderes comunitarios con respecto a las cuestiones de género y los temas conexos (matrimonio de niños, embarazos precoces, etc.);
- La promoción de los casos de éxito de mujeres líderes en el ámbito de la política;
- La organización de emisiones audiovisuales dedicadas a las mujeres, sus dificultades y sus éxitos.

Información

25. De los estudios estadísticos realizados en 2010 se desprende que, en el sector privado, las mujeres representan el 11,5% del total de trabajadores y que tienen dificultades para acceder a puestos de responsabilidad.

Puntualización sobre el plazo

26. El proyecto de ley está en proceso de elaboración. Actualmente es difícil concretar la fecha en que el Estado podría aprobarlo.

Derecho a la vida (arts. 6 y 14)**Respuesta al párrafo 9 de la lista de cuestiones**

27. El Gobierno ha aprobado recientemente, en el Consejo de Ministros del miércoles 14 de enero de 2014, la modificación del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, que incluye, entre otras cosas, la eliminación de la pena de muerte de la legislación de Côte d'Ivoire. La Ley N° 2000-513, de 1 de agosto de 2000, sobre la Constitución de la República de Côte d'Ivoire ha abolido la pena de muerte.

Puntualización

28. En primer lugar, es importante indicar que, cuando estaba en vigor la ley sobre la pena de muerte, no se llevó a cabo ninguna ejecución aunque se hubieran pronunciado algunas condenas. Por lo tanto, existía una moratoria *de facto*. Durante el período que abarca el presente informe, los tribunales del Estado parte no han dictado ninguna pena de muerte ni se ha llevado a cabo ninguna ejecución.

Respuesta al párrafo 10 de la lista de cuestiones

29. Cabe puntualizar que, para poder hablar de "ejecución extrajudicial", habría que admitir la existencia de "ejecuciones judiciales". Ahora bien, desde la abolición de la pena de muerte en 2000 por la Constitución, ya no existe la ejecución judicial. Por ello, no cabe admitir el término "ejecución extrajudicial". Los procedimientos judiciales en curso permitirán aclarar todas estas alegaciones.

Explicaciones

30. La Unidad Especial de Investigación procederá pronto a exhumar los cadáveres y restos mortales en esta región (Duékoué) a fin de reunir los elementos fundamentales para instruir los expedientes.

Puntualización

31. Por lo que se refiere a las medidas jurídicas que el Estado parte ha previsto adoptar en relación con las conclusiones del informe de la Comisión Nacional de Investigación establecida en julio de 2011 para investigar los actos de violencia ocurridos entre el 31 de octubre de 2010 y el 15 de mayo de 2011, la Unidad Especial de Investigación se está ocupando de esa cuestión.

Información

32. Las investigaciones siguen su curso. Los grupos que se encargan de estos expedientes trabajan sin descanso para llevar adelante el procedimiento.

Respuesta al párrafo 11 de la lista de cuestiones

33. Se está investigando. Se ha detenido a varias personas que ocupaban cargos importantes en el Ejército en el régimen anterior. Una de esas personas, condenada a 15 años de prisión, ha presentado un recurso de apelación. En cuanto al resto de los casos, prosiguen las investigaciones.

Respuesta al párrafo 12 de la lista de cuestiones

34. La legislación de Côte d'Ivoire prohíbe la interrupción voluntaria del embarazo. Ahora bien, se han adoptado medidas para mejorar las condiciones de vida y la supervivencia de las mujeres.

Información

35. Esta práctica es prácticamente inexistente o apenas se pone en conocimiento de las autoridades públicas.

Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (arts. 3, 7 y 24)**Respuesta al párrafo 13 de la lista de cuestiones**

36. La reforma en curso del Código Penal responde, entre otras cosas, a esta preocupación.

Información

37. Los procedimientos judiciales relacionados con la crisis poselectoral siguen en curso en los tribunales.

Medidas

38. A fin de facilitar la presentación de denuncias por actos de tortura cometidos por agentes de la policía o de las fuerzas de seguridad, el Comisario del Gobierno (Fiscal Militar) da a conocer públicamente la incoación de diligencias procesales y recibe las denuncias de actos de tortura cometidos por las fuerzas de policía o de seguridad.

Respuesta al párrafo 14 de la lista de cuestiones

39. La violencia doméstica y la violación en el matrimonio son atentados contra la integridad física de la persona. Aunque no figuran explícitamente en ningún instrumento jurídico, ambos están castigados y perseguidos como delito de violencia o lesiones corporales y delito de violación en virtud del Código Penal. Ahora bien, los trabajos de revisión del Código Penal en curso han previsto establecer delitos concretos.

Medidas

40. Se citan varias medidas en respuesta al párrafo 14 de la lista de cuestiones:

- Reactivación del Comité Nacional para Combatir la Violencia contra la Mujer y el Niño, integrado por representantes de la Asamblea Nacional, el Consejo Económico y Social, los ministerios técnicos, organizaciones religiosas y tradicionales, organizaciones no gubernamentales que participan en las actividades para combatir la violencia contra las mujeres y los niños, y organizaciones de la sociedad civil;
- Elaboración de una estrategia nacional de lucha contra la violencia de género;
- Fortalecimiento de la asistencia jurídica y judicial a las personas que quieran presentar una denuncia;
- Campaña de información y sensibilización sobre la violencia de género y sus consecuencias.

41. Otras medidas:

- Asistencia jurídica a las víctimas;
- Diversas actividades de asociaciones que trabajan en el ámbito de los derechos humanos;
- Supresión del requisito del certificado médico para iniciar los procedimientos cuando una persona desee presentar una denuncia.

42. Desde la perspectiva de su impacto, la población está más concienciada en la actualidad sobre el fenómeno y no duda en denunciar los casos de violencia ante las autoridades competentes. Existe una implicación real de todos los sectores de la sociedad.

Información

43. En Côte d'Ivoire, los tribunales están condenando continuamente a personas que cometen actos de violencia sexual, independientemente de su profesión, cuando se denuncian los hechos ante las autoridades competentes y, sistemáticamente, se incoan procedimientos judiciales para localizar a los autores no identificados.

44. Todo acto de violencia contra niñas y jóvenes escolarizadas es objeto de enjuiciamiento cuando se denuncia ante las autoridades competentes. Si el autor de la violación es una persona con autoridad sobre la víctima, ese hecho constituye una circunstancia agravante según el Código Penal. En esa misma línea, la Ministra de Educación Nacional y Enseñanza Técnica ha puesto en marcha la campaña "Cero embarazos en la escuela" para sensibilizar al entorno docente de los riesgos en caso de que se cometan actos de ese tipo.

Indicación

45. El Gobierno aprobó, en marzo de 2014, una estrategia nacional de lucha contra la violencia de género.

Respuesta al párrafo 15 de la lista de cuestiones*Medidas*

46. Las medidas que se indican en respuesta al párrafo 15 de la lista de cuestiones son las siguientes:

- Campañas de información y sensibilización de agentes institucionales, guías religiosos, líderes comunitarios y organizaciones de la sociedad civil;
- Asistencia jurídica y judicial para los grupos vulnerables a través de los centros de asesoramiento jurídico;
- Campañas de información y sensibilización para las personas que realizan mutilaciones genitales y las víctimas de esa práctica;
- Organización de ceremonias de entrega de cuchillos;
- Inicio de programas de reconversión a través de la creación de actividades generadoras de ingresos para las mujeres que practican la mutilación genital;
- Condena de las personas que realicen esa práctica a penas de prisión y multa.

Puntualización

47. Los castigos corporales están prohibidos en todo el país y se hace un seguimiento sobre todo en el entorno penitenciario y las escuelas, así como en el entorno familiar. El Estado invita, a través de campañas de concienciación, a que se respete la integridad física siempre y en todo lugar. Los castigos corporales están absolutamente prohibidos en las escuelas. Se consideran un atentado contra la integridad física, tipificado como delito en el Código Penal.

Eliminación de la esclavitud y la servidumbre (arts. 8 y 24)**Respuesta al párrafo 16 de la lista de cuestiones**

48. En el artículo 378 del Código Penal se prohíbe el trabajo forzoso de niños y adultos y se imponen sanciones entre 1 y 5 años de prisión y multa entre 360.000 y 1 millón de francos CFA. Además, en el artículo 376 se tipifica como delito la celebración de acuerdos que priven a un tercero de libertad y se prevé, en ese caso, una pena de 5 a 10 años de prisión y multa de 500.000 a 5 millones de francos CFA. Por último, el proxenetismo y la explotación de adultos y niños con fines de prostitución mediante fuerza, violencia o maltrato son ilegales en virtud de los artículos 335 y 336.

49. Las medidas adoptadas para luchar contra la trata son:

- Creación y aplicación del Plan de Acción Nacional 2012-2014;
- Medidas de sensibilización y movilización en relación con la trata;
- Protección de los niños en todos los sectores de actividad, en particular en la agricultura, la minería, el comercio, el trabajo doméstico y la artesanía;
- Incremento del número de enjuiciamientos por vulnerar la legislación sobre la trata de niños, con un mayor número de condenas y un aumento del número de víctimas infantiles de trata localizadas.

Libertad y seguridad personales y derecho a un juicio imparcial (arts. 9 y 14)

Respuesta al párrafo 17 de la lista de cuestiones

50. Se trata de alegaciones infundadas.

Respuesta al párrafo 18 de la lista de cuestiones

51. La gran reforma del sistema judicial iniciada permitirá ajustar nuestros procedimientos a las normas internacionales.

Información

52. Esas personas están siendo enjuiciadas en la actualidad, habiéndose iniciado las audiencias en el Tribunal de Apelación de Abidján.

Respuesta al párrafo 19 de la lista de cuestiones

53. La independencia de la justicia, proclamada en la Constitución de 2000, es una realidad y los jueces se benefician de ella en tanto que poder judicial. El Consejo Superior de la Magistratura es el órgano que la garantiza. El Gobierno ha creado una Unidad Especial de Investigación que dirige el Fiscal de la República ante el Tribunal de Primera Instancia de Abidján respaldado por un fiscal adjunto, así como varios jueces de instrucción y agentes de la policía judicial, y que está dotada de los medios necesarios para el desempeño de su cometido. No se ha constatado que, en el ejercicio de sus tareas, se haya puesto en entredicho la independencia de los jueces que forman parte de esa Unidad.

54. Aparte de los casos referidos en el informe del Estado parte, cabe indicar las siguientes medidas de lucha contra la corrupción en la judicatura:

- Redinamización de la Inspección General de los Servicios Judiciales y Penitenciarios;
- Creación de la Alta Autoridad de Lucha contra la Corrupción;
- Elaboración en curso de una carta de ética y deontología.

55. Otras medidas adicionales:

- Ampliación del mapa judicial para la construcción y apertura de tribunales en todo el país, con el apoyo de los asociados para el desarrollo;
- Armonización de las tasas judiciales, a fin de ofrecer un apoyo jurídico que favorezca el acceso a la justicia y garantizar la transparencia de los costes para el usuario del servicio público;
- Creación de un programa de asistencia jurídica y judicial gratuito para las poblaciones vulnerables con el apoyo de la Unión Europea;
- Instalación de centros de asesoramiento jurídico en seis regiones del país;
- Creación de puntos de información y orientación en 11 tribunales piloto en todo el país;
- Organización periódica de caravanas de derechos humanos en todo el territorio nacional.

Trato de las personas privadas de libertad (art. 10)

Respuesta al párrafo 20 de la lista de cuestiones

Medidas adoptadas

56. Las medidas adoptadas son las siguientes:

- Rehabilitación de los centros de detención y reclusión;
- Rehabilitación del centro penitenciario de Bouaké;
- Contratación, formación y asignación de 1.997 nuevos guardas de prisiones, que se suman a los 998 existentes;
- Adquisición de seis furgones para el traslado de detenidos, así como de tres vehículos de enlace;
- Instalación de equipos de vigilancia adecuados en la prisión de Abidján y el centro penitenciario de Bouaké.

Puntualización

57. Cabe puntualizar lo siguiente:

- Redinamización de la función del juez de aplicación de penas mediante el nombramiento de nueve jueces;
- Recurso a la detención como medida precautoria;
- Aceleración de los procedimientos judiciales;
- Indultos presidenciales;
- Rehabilitación y reapertura del centro penitenciario de Bouaké;
- Proyecto de construcción de diez nuevos centros penitenciarios con capacidad para 300 a 500 reclusos que serán conformes con las normas internacionales.

Medidas

58. Se indican otras medidas en respuesta al párrafo 20 de la lista de cuestiones:

- Rehabilitación y equipamiento efectivos de las zonas reservadas a los menores de edad en los centros de detención;
- Elaboración de una política nacional de salud en el sistema penitenciario, con miras a ofrecer una atención médica eficaz a los detenidos;
- Rehabilitación de diez (18) enfermerías para realizar un mejor seguimiento de la salud de los detenidos;
- La ración alimentaria ha pasado de 160 francos diarios a 420 francos diarios por recluso.

Puntualización

59. No, no existe como tal. Pero, de manera general, el juez de aplicación de las penas que hace el seguimiento de las detenciones está facultado para recibir quejas de los detenidos que están a su cargo. Es cierto que esas quejas no son confidenciales ni se trasladan a un organismo independiente, pero el juez de aplicación de las penas debe recibirlas y darles el seguimiento apropiado en cumplimiento de su mandato, que consiste

en velar por el buen desarrollo de las condiciones de detención. Es, pues, un magistrado de un tribunal quien actúa como garante constitucional de las libertades públicas y debe respetar la confidencialidad.

Derecho a circular libremente, derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica y a la vida privada (arts. 7, 12, 13, 16 y 17)

Respuesta al párrafo 21 de la lista de cuestiones

60. Por el momento no se ha previsto aprobar una ley nacional de asilo. En lo que se refiere a la repatriación voluntaria de los refugiados de Côte d'Ivoire, se han adoptado las siguientes medidas:

- Creación de comisiones tripartitas integradas por Côte d'Ivoire, el Estado de acogida de los refugiados y el ACNUR;
- Definición de un marco para la repatriación voluntaria;
- Introducción de medidas de seguridad;
- Asistencia sanitaria para las mujeres embarazadas que han llegado a término y los niños menores de 5 años de edad;
- Reinserción social y reintegración de los repatriados (en la escuela, la administración pública, el sector privado, etc.);
- Disposiciones para que todas las personas privadas ilegalmente de sus bienes puedan recuperarlos;
- Disposiciones jurídicas para facilitar la declaración de los nacimientos y los fallecimientos acaecidos durante la crisis;
- Reanudación de las operaciones de emisión de documentos de identidad.

Información

61. Se han llevado a cabo actividades para sensibilizar a los desplazados internos acerca de la tolerancia, el perdón y la cohesión social, así como del retorno a su lugar de origen:

- Recogida y distribución de víveres y otros artículos para los refugiados, los repatriados y las personas afectadas por un desastre;
- Aprobación de la Ley N° 2014-137 de 24 de marzo de 2014, relativa a la Condición de Pupilo del Estado, que crea las condiciones para una mejor atención a los menores cuando uno o ambos progenitores, o el tutor legal, han sido víctimas de una catástrofe nacional o han muerto en situación de guerra mientras cumplían una misión de servicio público;
- Despliegue de fuerzas de seguridad y defensa en todo el territorio;
- Despliegue de la administración judicial en todo el territorio;
- Creación y/o reactivación de los comités de los departamentos, las subprefecturas y las comunas encargados de las actividades de sensibilización y vigilancia para detectar los focos de tensión y evitar que se produzcan enfrentamientos intercomunitarios;
- Creación y/o reactivación de los comités de seguridad departamentales para establecer un marco de concertación y coordinación de las fuerzas de seguridad;

- Puesta en práctica de un proceso de desarme, desmovilización y reinserción.

62. Se ha comunicado la siguiente información en respuesta al párrafo 21 de la lista de cuestiones:

- Ley N° 2013-653, de 13 de septiembre de 2013, que establece disposiciones específicas sobre la adquisición de la nacionalidad mediante declaración;
- Decreto N° 2013-848, de 19 de diciembre de 2013, relativo a las modalidades de aplicación de la Ley N° 2013-653, de 13 de septiembre de 2013, que establece disposiciones específicas sobre la adquisición de la nacionalidad mediante declaración;
- Organización, con la participación del ACNUR, de audiencias itinerantes para que los jueces puedan establecer, mediante resoluciones supletorias, la partida de nacimiento de niños en centros de acogida, vulnerables o expuestos a riesgo de apatridia;
- Creación de una base de datos digital que contenga los diarios oficiales publicados desde 1959;
- Elaboración de disposiciones jurídicas para facilitar la declaración de los nacimientos y las defunciones que se hayan producido durante la crisis.

Puntualización

63. No es posible expulsar a los refugiados en Côte d'Ivoire a menos que realicen actividades que puedan alterar el orden público o por razones de seguridad nacional.

Libertad de expresión, libertad de reunión y de asociación (arts. 19, 21 y 22)

Respuesta al párrafo 22 de la lista de cuestiones

64. La información comunicada en respuesta al párrafo 22 de la lista de cuestiones es la siguiente:

- Se han creado tres órganos reguladores que son la Alta Autoridad de la Comunicación Audiovisual (HACA), el Consejo Nacional de Prensa (CNP) y el Observatorio de la Libertad de Prensa, la Ética y la Deontología (OLPED);
- Se ha creado un fondo de asistencia y desarrollo para la prensa cuyo propósito es financiar, en beneficio de las empresas dedicadas a la prensa y la comunicación audiovisual, la formación, los estudios y el asesoramiento, la difusión, el desarrollo de la prensa y de los dispositivos multimedia y los proyectos de interés colectivo de las organizaciones profesionales.

Respuesta al párrafo 23 de la lista de cuestiones

65. En relación con los defensores: promulgación de la Ley N° 2014-388, de 20 de junio de 2014, sobre la Promoción y la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos.

66. En relación con los líderes de partidos políticos y los sindicalistas: los partidos políticos y los movimientos sindicales realizan sus actividades con normalidad en Abidján y en todo el territorio nacional.

Información

67. Las investigaciones realizadas, los enjuiciamientos, las condenas y las penas impuestas a los responsables de tales actos, así como sobre el secuestro de 3 de marzo de 2011 en Abobo que se saldó con la muerte de varios militantes son objeto de investigación en el marco de los procedimientos posteriores a la crisis.

Protección de la familia y derechos del niño (arts. 23 y 24)**Respuesta al párrafo 24 de la lista de cuestiones**

68. Esta preocupación se aborda en el marco de la revisión del Código de la Persona y la Familia que está en curso.

Medidas

69. Las medidas mencionadas en respuesta al párrafo 24 de la lista de cuestiones son las siguientes:

- Campañas de sensibilización contra los matrimonios precoces y la mutilación genital dirigidas a los guías religiosos y los líderes comunitarios;
- Divulgación de la ley que prohíbe el matrimonio precoz en Côte d'Ivoire;
- Aplicación efectiva de la ley que prohíbe las uniones precoces llevando ante los tribunales a los autores de esas prácticas;
- Sensibilización en favor de la educación de las niñas.

Información

70. La poligamia no está reconocida en Côte d'Ivoire. Se realizan campañas de información y sensibilización para dar a conocer la ley que prohíbe la poligamia.

Respuesta al párrafo 25 de la lista de cuestiones

71. Las medidas adoptadas son las siguientes:

- Reapertura de subprefecturas y ayuntamientos en todo el territorio;
- Disposiciones jurídicas para declarar e inscribir gratuitamente en el registro, según un procedimiento normalizado, a los niños nacidos durante la crisis (septiembre de 2002-abril de 2011);
- Formación para los funcionarios y agentes del registro civil en las distintas regiones de Côte d'Ivoire en relación con las actividades de dicho registro;
- Distribución, a los centros del registro civil, de instrumentos legislativos y libros de registro;
- Celebración periódica de audiencias itinerantes;
- Organización de talleres de reflexión sobre las estrategias para que la población declare a los niños;
- Organización de campañas de sensibilización dirigidas a la población en relación con el registro civil.

Datos

72. En la actualidad, se calcula que hay 2.800.747 niños menores de 17 años sin inscribir, de los cuales cerca de 1,3 millones tienen menos de 5 años y 1.552.236 están en edad de escolarización (5-17 años). *Fuente:* Informe sobre la situación de la infancia en Côte d'Ivoire (SITAN 2014).

Participación en los asuntos públicos (art. 25)**Respuesta al párrafo 26 de la lista de cuestiones**

73. El acceso a la función pública se rige por una normativa que no permite el clientelismo.

Información

74. Reforma de la Comisión Electoral Independiente encargada de organizar las elecciones en Côte d'Ivoire. Esa Comisión está adoptando las disposiciones idóneas para una correcta organización de las elecciones en el país: fortalecimiento de la capacidad de los miembros de la Comisión, elaboración de la lista de comisiones electorales locales, proyecto de ajuste del Código Electoral, etc.

Difusión de información relativa al Pacto (art. 2)**Respuesta al párrafo 27 de la lista de cuestiones**

75. El Gobierno está buscando financiación para traducir el Pacto en las lenguas utilizadas normalmente en Côte d'Ivoire.

Información

76. Según se indica en el párrafo 9 del informe del Estado parte, el presente informe fue redactado bajo la coordinación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Libertades Públicas y contó con la contribución de los ministerios y los organismos públicos competentes, la División de Derechos Humanos de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil. Todavía no se había creado la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por lo que no pudo participar en su elaboración. La Comisión Nacional se estableció mediante la Ley N° 2012-1132, de 13 de diciembre de 2012, y comenzó sus actividades en junio de 2013.
